Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL*. Villavicencio,10 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que vencido el traslado legalmente otorgado al ejecutado JARISSON NIÑO GIL, para que se pronunciara en relación con el mandamiento de pago librado en este asunto sin que lo hiciera en forma alguna, se dispone:

PRIMERO: *Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.*

SEGUNDO: *fijar en la suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE $ 669.390*** *las agencias en derecho.*

TERCERO: *Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso.* ***Tásense*** *por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.*

CUARTO: *Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dea127d6984710be7baeb62373ee07f2f5efb84cd047fdee6b14452ae4451e**

Documento generado en 24/08/2022 11:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica